



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CELEBRADA EL DÍA 6 DE ABRIL DEL AÑO 2018.

Presidente: Muy buenos días compañeras Diputadas y Diputados, solicito amablemente a la Diputada Secretaria en funciones, Diputada Issis Cantú Manzano, tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de esta Comisión.

Secretaria: Con gusto Presidente, por instrucciones de la Presidencia, se va a pasar lista de asistencia.

Comisión de Puntos Constitucionales.

Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputada Issis Cantú Manzano, la de la voz, presente.

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, presente.

Diputado Mario Antonio Tapia Fernández, presente.

Diputado José Hilario González García, presente.

Hay una asistencia de 7 Diputados integrantes de esta comisión. Diputado Presidente, existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de este órgano parlamentario.

Presidente: Compañeras y compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **diez horas con cuarenta y cinco minutos** del día **6** de abril del año 2018.

Presidente: Por lo cual solicito amablemente a la Diputada Issis Cantú Manzano, tenga a bien dar lectura y poner a consideración de ustedes el proyecto del Orden del Día.

Secretaria: Con gusto Presidente, el orden del día es el siguiente: I Lista de Asistencia. II. Declaración de quórum y Apertura de la reunión de trabajo. III. Aprobación del Orden del Día. IV. Análisis y Acuerdo del siguiente asunto: Iniciativa de Decreto mediante el cual se deroga la fracción V del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. V. Asuntos generales. VI. Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.



Presidente: Una vez conocido el proyecto del orden del día señalado, solicito a las y los integrantes de esta comisión, que quienes estén a favor del mismo, se sirvan manifestarlo, levantando su mano.

Compañeras y compañeros Diputados, ha sido aprobado el orden del día, hecho de su conocimiento, por unanimidad de votos. Pasamos al siguiente punto.

Presidente: Compañeras Diputadas y Diputados, aprobado el orden del día, iniciemos con el análisis de la iniciativa de Decreto mediante el cual se deroga la fracción V del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. La cual tiene como objeto suprimir la citada fracción por establecer supuestos que por su naturaleza no constituyen un motivo de suspensión de derechos ciudadanos. Por lo que dicha disposición atenta contra la dignidad de las personas, que por sus condiciones se ubicarán en los supuestos que establece la misma. Para tal efecto solicito a la Diputada Issis Cantú Manzano, tenga a bien preguntar a las y los integrantes de la comisión si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y en su caso llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Con gusto Presidente, por instrucciones de la presidencia se consulta si alguna o algún Diputado integrante de este órgano parlamentario, desea hacer uso de la voz.

Secretaria: Tiene la palabra el Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón.

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón. Buenos días compañera y compañeros Diputados. En principio es oportuno hacer referencia a la reforma constitucional del 2011 en materia de los derechos humanos, que vino a establecer en el último párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la siguiente disposición: *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, **la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas**”*. Ahora bien, al concebir la dignidad como valor intrínseco resaltamos el mérito que tiene todo ser humano por el sólo hecho de existir y por ese motivo es merecedor de respeto. En este sentido, se menciona que la dignidad es inherente y universal y todo ser humano la posee independientemente de su conducta. Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido la siguiente tesis: *La dignidad*



humana no se identifica ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor de la más amplia protección jurídica, reconocido actualmente en los artículos 1o., último párrafo; 2o., apartado A, fracción II; 3o., fracción II, inciso c); y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En efecto, el Pleno de la Suprema Corte ha sostenido que la dignidad humana funge como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también como un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad. Así las cosas, la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo, entendida ésta - en su núcleo más esencial- como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada. Por otro lado, cabe señalar que no existe una actualización real del precepto que se pretende suprimir a través de esta reforma constitucional. Tomando en consideración las premisas de derechos humanos y dignidad humana, por lo que no se puede permitir una suspensión de los derechos de los ciudadanos tamaulipecos, por el simple hecho de ser vago, ebrio consuetudinario o tahúr de profesión. De tal manera, que si un ordenamiento jurídico realmente tiene por objeto gestionar ambientes de respeto y protección para los individuos, debe de estar articulado de manera integral, proveyendo en todo lo posible, un marco que asegure el libre desarrollo físico y psicoemocional. De aquellos a quien se dirige, comprendiendo plenamente que el ser humano es un todo compuesto de cuerpo y mente de manera insoportable. Y mención que por supuesto debe de ser tomada en cuenta por nuestro ordenamiento jurídico. Es así que este órgano parlamentario estima que este precepto legal que se propone suprimir, se encuentra fuera del respeto y atención a los derechos humanos. Señalado que el término vago, vagancia, es ambiguo y no existen leyes los términos definidos, por lo que no debe permanecer en el texto constitucional como una causal de suspensión de derechos de derechos de los ciudadanos tamaulipecos. Al respecto y para mayor claridad, el ser vago, ebrio o tahúr de profesión, no trasgrede los derechos de terceras personas. Es decir, no puede considerarse que afecte el estado de derecho. Sino por el contrario, su permanencia en nuestra ley suprema especial, atenta contra los derechos fundamentales de las personas. Por otra parte, la “ebriedad” como tal, no puede ni



debe ser considerada como argumento para suspender los derechos del ciudadano, ya que actualmente el uso nocivo del alcohol es considerado un problema de salud pública, que contribuye a las disparidades a nivel personal, a la pobreza y al aislamiento social. Es por ello que, resulta inaceptable que una condición de salud, producto de múltiples factores, suspenda los derechos del ciudadano, cuando el Estado debe garantizar la atención a las personas en situación de inestabilidad, tal como es el caso de las personas con problemas de alcoholismo. Así también, resulta inaceptable que nuestra Constitución contemple como motivo de suspensión de derechos el hecho de que una persona sea denominada “tahúr de profesión”, ya que el ser adicto al juego también constituye una patología que debe ser atendida; además de que estas características como tal, no pueden representar un impedimento para que un ciudadano pueda ejercer plenamente sus derechos. Esto es así, si consideramos que el concepto de tahúr se refiere a la persona que tiene cierta habilidad para los juegos de azar y dedica con frecuencia su tiempo a éstos como una forma de ganar dinero, padeciendo generalmente de ludopatía, que es una enfermedad psicológica reconocida medicamente, generada precisamente por la aficción o vicio a dicha actividad, lo cual produce en el enfermo constantes cambios emocionales y un recurrente estado de depresión. Por lo anterior, en atención a que las situaciones que expone la actual fracción V del artículo 9o constitucional, son discriminatorias, debe derogarse para no violentar en forma alguna la dignidad y los derechos humanos. De tal manera que la suspensión de los derechos del ciudadano tiene grandes repercusiones, por tanto, la misma magnitud deben ser las causales que así lo ameriten. Suspender el libre ejercicio de los derechos y prerrogativas que el texto constitucional otorga, no pueden sostenerse con una causal que discrimina por una condición social o de salud; es decir, no es permisible una disposición que contravenga a la propia ley suprema del país y a los instrumentos internacionales en materia de los Derechos Humanos. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Yo también quisiera participar para apoyar al Diputado Víctor Adrián Meraz, en la derogación de la fracción V del artículo 9 de la Constitución Política del Estado. Los términos a que se refiere esa fracción definitivamente son muy despectivos. Por lo tal deben de quedar fuera de textos constitucionales. Hay abrogaciones tácitas como es el caso de el que nunca se y ha aplicado este tipo de sanción, de suspensión de derechos humanos por vagos, por tahúr, por malvivientes, etcétera. Y de esta manera cumplimos con el propósito que estamos haciendo de actualizar nuestra constitución, darle vigencia y quitar del texto constitucional las palabras o los términos, o las fracciones que salgan sobrando.



Por ello, estoy de acuerdo con lo que propone el compañero Diputado Meraz. Es cuanto, alguien más desea hacer uso de la palabra.

Presidente: Compañeros Diputados, al no haber más participaciones me permito consultar a las y los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida, por el Diputado Víctor Meraz, las y los que estén a favor, sírvanse a indicarlo en los términos de la ley.

Compañeras y compañeros Diputados ha sido aprobada la propuesta referida por unanimidad, en tal virtud se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidente: Compañeras legisladoras y legisladores, procederemos a desahogar el punto de asuntos de carácter general, si alguien desea participar favor de indicarlo para que la Secretaría tome nota y proceder en su caso al desahogo de las participaciones correspondientes.

Presidente: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras Diputadas y Diputados de esta Comisión y me permito dar por concluida la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión, **siendo las diez horas con cincuenta y siete minutos** del día 6 de abril del presente año, muchas gracias.